



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura.  
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, ABRIL 13 DE 2023.

A Despacho el Incidente de desacato adelantado por **CARLOS RUA ANTE** contra la **ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA Y OTROS**, para informarle que es de conocimiento público que el titular de la ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA doctor VICTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA, se reincorporó a su cargo a partir del día 12 de los cursantes mes y año; por lo tanto el doctor ARLINGTON AGUDELO RENTERIA, profesional que lo había reemplazado en el disfrute de su periodo de vacaciones, en la actualidad ya no funge como tal. Sirvase proveer.

**MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA**

Secretaria

### **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Buenaventura, abril trece (13) de dos mil veintitrés (2023).-

**AUTO No 3 4 8**

**ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO**

**INCIDENTANTE: CARLOS RUA ANTE**

**INCIDENTADOS: ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA Y OTROS**

**RADICACIÓN: 2021-00023-03**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede en el incidente de desacato referido en el asunto con relación al reintegro al cargo de ALCALDE TITULAR DEL DISTRITAL DE BUENAVENTURA del doctor VICTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA, quien había sido reemplazado en sus vacaciones por el doctor ARLINGTON AGUDELO RENTERIA hasta el pasado 12 de los cursantes, persona contra quien entre otros funcionarios se había tramitado el incidente

hasta la etapa de apertura ordenada en auto número 305 del 28 de marzo del año en curso, el Despacho deberá reiniciar las acciones extendiendo nuevo requerimiento preliminar a todos los actores involucrados como sujetos incidentados para que acrediten el cumplimiento de lo decidido por el Tribunal Superior de Buga en decisión de 2da instancia adiada el 22 de julio de 2021 dentro del incidente de desacato formulado contra la ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA-SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, la DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD DE CONSULTA PREVIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR y el GRUPO ETNOEDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL dado que en las actuales circunstancias quien se encuentra legitimado para pronunciarse en representación de la ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA es el señor VICTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA para lo cual se les otorgará el plazo de **DOS (2) DÍAS** para tal fin.

En caso de que en la actualidad las personas relacionadas en precedencia no sean los titulares legales de las entidades respecto de las cuales se endilga su responsabilidad, se les exhortará para que manifiesten quienes son sus titulares a fin de proceder a correcta individualización y determinación.

En cuanto a las respuestas arrimadas por los diferentes actores a partir de la notificación del auto 270 del 22 de marzo de 2023 hasta la fecha del presente proveído, el Juzgado dispondrá agregarlas al expediente, ponerlas en conocimiento del incidentante **CARLOS RUA ANTE** y tenerlas en cuenta en el momento procesal oportuno.

Sin más consideraciones, se

#### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: REQUERIR** a los señores **VICTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA** como representante legal de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, **MARLON ALEXOS POSSO VARELA** como titular de la Secretaria de Educación de la

Alcaldía Distrital de Buenaventura, **JAVIER EDUARDO BARÓN CABRA** en calidad de Director de la Subdirección de Fortalecimiento Territorial como entidad encargada de las funciones de la Subdirección de Fomento de Competencia Grupo Etnoeducación del Ministerio de Educación Nacional y **WILSON VILLEGAS RAMIREZ** como Subdirector de Gestión de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, para que se sirvan rendir informe claro y sustentado del cumplimiento de lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga mediante providencia adiada el 22 de julio de 2021.-

**SEGUNDO:** A efectos de lo ordenado en el ítem que precede, se les **CONCEDE** a los funcionarios allí relacionados el término de **DOS (2) DIAS** a partir de su notificación legal so pena de presumir como ciertos los hechos denunciados por el peticionario.

**TERCERO: EXHORTAR** a los señores **VICTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA, MARLON ALEXOS POSSO VARELA, JAVIER EDUARDO BARÓN CABRA y WILSON VILLEGAS RAMIREZ**, que en caso de que en la actualidad no sean los titulares legales de las entidades respecto de las cuales se endilga su responsabilidad, se sirvan manifestar en el término concedido para rendir su informe quienes son sus titulares a fin de proceder a correcta individualización y determinación.

**CUARTO: PONER** en conocimiento del incidentante **CARLOS RUA ANTE** las respuestas allegadas por la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BUENAVENTURA y EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL para que si lo estima pertinente ejerza su derecho de contradicción.

**QUINTO: NOTIFÍQUESE** la presente decisión a todos los involucrados por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

(FIRMA ELECTRÓNICA)

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN JUEZ**

JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f888b212a0e3114b60e46d42a580891f1e8c4fbb0d4a8fd6fc1ff55c93a42863**

Documento generado en 13/04/2023 01:40:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**